OBJETO: "ATENCION SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

VALOR SOLICITADO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 179.941.106 M/CTE)

PLAZO SOLICITADO: DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2025

CONTRATISTA: GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS- GEPAV SAS, identificado con Nit 844.001.014-1

ADICIÓN UNO (1) Y PRÓRROGA UNO (1) CONTRATO 3673 DE 2024. Entre los suscritos **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.274.291** expedida en **Armero (Guayabal)**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 3384 de 1 de agosto del 2024, prorrogada por la Resolución 5214 del 31 de octubre de 2024, expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS-GEPAV SAS,** identificada con NIT. **844.001.014-1**, representada legalmente por **DANIELA OREJUELA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.033.780.706** de **Bogotá D.C**, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **3673 DE 2024**, hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 3673 de 2024, inició el día 23 de septiembre de 2024 y fijó como plazo inicial TRES (3) MESES, los cuales se cumplen el 22 de diciembre de 2024 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $715.058.894 M/CTE **3)** Que mediante documento AMV-3005-2024-018 del 25 de noviembre de 2024, radicado internamente con número 2024E-VUVRAZ-120142 del 27/11/2024 la interventoría presentó aval de la solicitud del CONTRATISTA, en el cual pidió lo siguiente: Adición y Prórroga del contrato No. 3673 de 2024, la adición por un valor de $179.941.106,00 M/CTE, y la prórroga por un periodo de dos (2) meses y cinco (5) días para cubrir actividades adicionales no contempladas inicialmente en el contrato de obra . **4)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR del contrato. **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 4187 del 20 de diciembre de 2021, los Directores Territoriales están delegados para tramitar, aprobar y suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados, previa presentación y aprobación al Comité de Contratación, exceptuándose de esta presentación y aprobación los contratos de **Monto Agotable**, Mantenimiento Rutinario, Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente, Mínima Cuantía y Suministro de afirmado; por lo que al ser éste un contrato de Monto Agotable, no requiere presentación y aprobación previa ante el Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **3673 de 2024** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato DOS (2) MESES Y CINCO (5) DIAS HASTA EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a su valor la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.941.106 M/CTE)

incluido IVA, para un valor total acumulado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($895.000.000), incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($178.635.691,00) MONEDA CORRIENTE. b) Por concepto de IVA, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.305.415,00) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124424 del 22 de mayo de 2024 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto, por valor actual de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($895.000.000), del cual se dispondrá la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.941.106 M/CTE) incluido IVA, para la adición del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de cantidades de obra.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego- Abogada DT TOLIMA.